



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: El término de cinco (5) días, con el que disponía la parte actora para subsanar la demanda, transcurrió durante los días 09, 10, 11, 12 y 15 de mayo/23, En Silencio. A despacho del señor Juez. Cartago, Valle del Cauca, junio 07 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Junio trece (13) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-0-001-**2023-00169**-00
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Banco Popular
Demandados: Alejandro Tesillo Hurtado
Auto N°: 1028

Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento al auto del 08/05/23, se **rechaza** la presente demanda.

En consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos, ante su presentación en forma digital.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez